



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

## RESOLUCION No. 654 2021

**“Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE ATLETISMO DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones”**

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

### C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA DE ATLETISMO DE BOLÍVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 370 del 20 de abril de 1971, y reformas estatutarias aprobadas mediante Resoluciones Nos. 1694 del 29 de mayo de 1986, 1563 del 07 de julio de 1998 y 1149 del 31 de marzo de 1999, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **NICOLAS SANTIAGO NAVARRO MESTRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.285.968 en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE ATLETISMO DE BOLÍVAR**, ha solicitado la inscripción de dignatarios de conformidad con el Acta 002 de Asamblea Extraordinaria de delegados de Clubes de fecha 10 de agosto de 2021, Acta 007 de Asamblea Extraordinaria de delegados de Clubes de fecha 06 de septiembre de 2021, en la que se eligió el Órgano de Administración, Órgano de Control y Órgano de Disciplina; y Acta No. 002 de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 11 de agosto de 2021, en la que se eligió el tercer miembro de disciplina.

Que para determinar la viabilidad de la solicitud, se procedió a revisar los Estatutos encontrando que el periodo estatutario es de cuatro (04) años; art. 40,50 y 53, por lo que, se ordenará inscribir los dignatarios para periodo estatutario que comprenderá del 30 de agosto de 2021 hasta el 29 de agosto de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas, aceptaciones de cargo y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto,

### R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE ATLETISMO DE BOLIVAR**, elegidos de conformidad con Acta 002 de Asamblea Extraordinaria de delegados de Clubes de fecha 10 de agosto de 2021, Acta 007 de Asamblea Extraordinaria de delegados de Clubes de fecha 06 de septiembre de 2021 y Acta No. 002 de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 11 de agosto de 2021, para periodo estatutario del 30 de agosto de 2021 hasta el 29 de agosto de 2025 así:



GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
DESPACHO DEL GOBERNADOR  
(Secretaría Jurídica)

## RESOLUCION No. 654 2021

**“Por la cual se inscribe dignatario para periodo estatutario de la LIGA DE ATLETISMO DE BOLÍVAR y se dictan otras disposiciones”**

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	ARIEL GONZALEZ CARDALES	73.101.908
VICEPRESIDENTE	ARNOLD ENRIQUE GUARDO LORA	73.555.616
SECRETARIA	MARISOL ORTEGA MARTINEZ	30.776.416
TESORERO	ROBERTO MARIO MURILLO PUA	1.143.345.647
VOCAL	JUAN CARLOS REYES PEREZ	1.047.480.926

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	JUAN CARLOS CARDENAS VELASQUEZ	73.142.083	122706-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DAIRO ATENCIO ESCOBAR	9.096.444	114173-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
POR LA ASAMBLEA	AMPARO REINA DE GARCIA	27.940.028
POR LA ASAMBLEA	BRIDYS DEL CARMEN ESPITALETA VILORIA	22.790.226
POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	NEIDA BARRIOS ALVEAR	45.460.364

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 4 del Decreto 491 de 2020, indicándole que contra la misma procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO TERCERO:** La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, órgano de administración y libros de afiliados.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 10 de septiembre 2021

  
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF  
Gobernador de Bolívar

  
JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE  
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.  
V.B.; Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales  
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.  
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.  
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.